

MODIFICA DISTRIBUCIÓN CUOTA DEL RECURSO
HUIRO FLOTADOR EN BAHÍA CHASCO, REGIÓN DE
ATACAMA, PARA LA TEMPORADA EXTRACTIVA Y DE
RECOLECCIÓN AÑO 2026.

VALPARAÍSO, **lunes, 15 de junio de 2026**

RES. EX. N° **01563/2026**

VISTO: Lo solicitado por la Dirección Zonal de Atacama y Coquimbo, mediante el Memorándum (DZ ATA CQB) N° 00037/2026, contenido en Expediente Ceropapel N° 5.738 de 2026; lo señalado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 86-2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 521/2026, de fecha 11 de mayo de 2026; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos Folio DEXE202500254 de 2025, y Folio DEXE202600080 de 2026, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2187 de 2010, N° 2672 de 2013, N° 404 y N° 1810, ambas de 2019, y N° 2964 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Exento Folio DEXE202500254 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para la temporada extractiva y de recolección año 2026 para los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

2.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2964 de 2025, esta Subsecretaría efectuó la distribución temporal y espacial de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador para la Región de Atacama y la distribución temporal de la cuota del recurso huiro flotador para el sector de Bahía Chasco, durante el periodo extractivo y de recolección año 2026.

3.- Que, mediante el Decreto Exento Folio DEXE202600080 de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se renovó la medida de administración de veda extractiva establecida a través del Decreto Exento Folio N° DEXE202000043 de 2020, para el recurso huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, durante los meses de junio y julio de los años 2026 a 2028, inclusive, en el área marítima de aplicación del Plan de Manejo de Bahía Chasco, Región de Atacama.

4.- Que, en consecuencia, la División de Administración Pesquera, por medio del Memorándum (D.P.) N° 521/2026, ha solicitado modificar la Resolución Exenta N° 2964 de 2025, en el sentido de reemplazar la tabla correspondiente a la distribución de la cuota anual de captura del recurso huiro flotador en el sector de Bahía Chasco, Región de Atacama, año 2026.

RESUELVO:

1.- Modifícase el N° 1 de la Resolución Exenta N° 2964 de 2025, de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar la tabla correspondiente a la distribución de la cuota anual de captura del recurso huiro flotador en el sector de Bahía Chasco, Región de Atacama, año 2026, por la siguiente:

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA ANUAL DE HUIRO FLOTADOR (t) B. CHASCO 2026											
SECTOR	1° TRIMESTRE		2° TRIMESTRE		3° TRIMESTRE			4° TRIMESTRE		TOTAL (t)	
	Ene-Mar		Abr-May		Jun	Jul	Ago-Sep		Oct-Dic		
	S	V	S	V	V	V	S	V	S		V
BAHÍA CHASCO (t)	517	809	260	252	162	162	247	488	402	773	4072
INVESTIGACIÓN (t)	10										
TOTAL (t)	4082										

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama y Coquimbo y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JBF/NLI/BCT

